

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Salento Quindío, dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés.

Dentro del presente del proceso de REIVINDICATORIO, promovido por LUIS ALFONSO GALVIS GALVEZ y BEATRIZ LORENA GALVIS GALVEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra NUBIA GALVEZ TORRES, ISLENA GALVIS GALVEZ y ALEX MAURICIO GALVIS GALVEZ, se recibió memorial de la señora NUBIA GALVEZ TORRES señalando desistir de las excepciones contra la demanda formuladas, dado que ha interpuesto otra acción judicial a fin de propender por sus derechos,

Establece el artículo 316 del Código General del Proceso que las partes podrán desistir de las excepciones que hayan promovido.

Como se puede observar el desistimiento presentado por la parte llena los requisitos legales, por lo cual se le dará aprobación, siguiéndose el curso de las excepciones por los otros dos demandados formuladas, sin mediar condena en costas por el tipo de proceso y el estado del trámite en que se encuentra.

Dado que en la actualidad se presentan fallas de funcionamiento en la sala de audiencias del Despacho, y se encuentran las partes convocados para audiencia los días 17 y 18 de los corrientes, por lo cual se hace necesario su reprogramación, fijándose para su realización, acorde con la disponibilidad de la agenda del Juzgado, para los días 07 y 08 de junio de la presente anualidad a las 09:30 a.m.

Por lo expuesto y sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las excepciones presentado por de la señora NUBIA GALVEZ TORRES, dentro del presente proceso REIVINDICATORIO, promovido por LUIS ALFONSO GALVIS GALVEZ y BEATRIZ LORENA GALVIS GALVEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra NUBIA GALVEZ TORRES, ISLENA GALVIS GALVEZ y ALEX MAURICIO GALVIS GALVEZ, por lo analizado.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior se continúa con el trámite de las excepciones formuladas por los otros dos demandados.

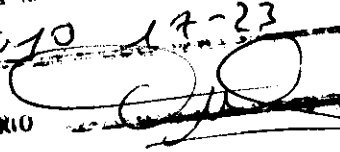
TERCERO. No hay condena en costas a la señora NUBIA GALVEZ TORRES, por lo señalado.

CUARTO: Reprogramar la audiencia señalada para los días 17 y 18 de los corrientes, para los días 07 y 08 de junio de la presente anualidad a las 09:30 a.m.

NOTIFIQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificó a las partes por medio de hoy

Mayo 17-23

SECRETARIO